Carlos Hugo Garzón
ASESORÍAS EN DERECHO PENAL,
LABORAL, CIVIL, FAMILIA Y DISCIPLINARIO

Doctora
María Fernanda Gómez Álava
Juez Juzgado Promiscuo Municipal Villagómez.
E. S. D.

Ref.: PERTENENCIA No. 00022- 2020
Demandante: ELSA MABEL ORDOÑEZ BRAVO C/c 20.800.144 de Villagómez Cund,
Contra: Herederos Indeterminados de JOSE SIMPLICIO MACHETE c.c. 335597 de Pacho Cund.
Y Demás Persona Indeterminadas.

CARLOS HUGO GARZON, Abogado en ejercicio, con cedula de ciudadanía No. 19.226.592 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, No. 204.240, con domicilio profesional en la Calle 7 No.16-54 Centro comercial la Fuente – Pacho. Actuando en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Liten), de los Herederos determinados e Indeterminados de JOSE SIMPLICIO MACHETE, (qepd) y demás persona Indeterminadas, conforme a la designación que para el efecto tuvo a bien su Señoría en estado No.19 del treinta (30) de junio del 2021. Comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda de la referencia.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto puesto que así se desprende de los documentos arrimados dentro de la demanda, por lo tanto, ha de dárseles el valor probatorio correspondiente.

SEGUNDO. No me consta, ya que en mi condición de Curador Ad-Liten, de los herederos indeterminados de **José Simplicio Machete** (qepd), no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo

TERCERO. En mi condición de Curador Ad-Liten, de la parte Demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado.

CUARTO. En mi condición de Curador Ad-Liten, de la parte Demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte a firmar o negar algo.

QUINTO. En mi condición de Curador Ad-Liten, de la parte Demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo, y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte a firmar o negar algo.

SEXTO. No me consta, por lo cual deberá ser probado con las declaraciones de los testigos e inspección judicial practicada al inmueble objeto de litigio demostrando la suma de posesiones y que se trate de una posesión real y material del inmueble por un lapso mayor a diez años en el cual se ejerció sobre el predio hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, como mejoras, pago de impuestos y servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 981 del C.C..... deberá demostrar que las posesiones sucesivas han sido continuas e ininterrumpidas que permitan invocar el articulo 778 y 2521 del C.C.

SEPTIMO. En mi condición de Curador Ad-Liten, de la parte Demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo, y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte a firmar o negar algo.

OCTAVO. - Es cierto dándole el valor probatorio al certificado especial complementario, expedido el 29 de junio del 2018, según turno No. 2018 – 170 – 1 - 6829 por la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de este circuito.

NOVENO. Es cierto dándole el valor probatorio al registro de defuncion expedido por la registradora del estado civil del municipio de Villagómez Cund.

DECIMO. - En mi condición de Curador Ad-Liten, de la parte Demandada pude observar que en el certificado libertad impreso el 18 de julio del 2018, Anotación 02 se enlista varios herederos del causante JOSE SIMPLICIO MACHETE, por lo cual estas personas deberían ser demandadas como herederos determinados. A fin de evitar una nulidad dentro del presente proceso

UNDECIMO. - No me consta, por lo cual deberá ser probada con las declaraciones de los testigos e inspección judicial practicada al inmueble objeto de litigio demostrando la explotación al mismo.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad-liten de los Herederos Indeterminados de JOSE SIMPLICIO MACHETE (Q.E.P.D) y demás persona Indeterminadas, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso, teniendo en cuenta que deben darse los presupuestos de ley para declarar la **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO,** COMO LO HAN SOLICITADO.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

De igual manera, se deberán tener en cuenta respuestas de las siguientes Entidades sobre la existencia de este proceso, si hicieron algún tipo de manifestaciones:

Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas y Instituto Geográfico Agustin Codazzi.

INSPECCION JUDICIAL.

Teniendo en cuenta el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, Comedidamente solicito al señor Juez. Fijar fecha y hora para practicar Inspección Judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda.

DECLARACIÓN JURADA

Indico que en calidad de *curador* **ad litem** *efectúa* todos los actos procesalesi Inherentes al cargo a excepción de aquellas que le corresponden solo a laparte, por ende, no puedo disponer del derecho el litigio, es decir, que no puedo conciliar. transigir, ni allanarme, pues dichos actos solo le conciernen a la parte Por ello el suscrito que actúa como curador *ad Litem* en éste procesa solo loharé y vigilaré. hasta que concurra. sí así ocurriere el demandado representadoquien designe para su representación el acá ejecutado.

Obro conforme a las funciones que se encuentran consagradas en el artículo 56 del CGP. Por lo anterior. sólo asumo la defensa de quien no pudo o no quiso comparecer al proceso, ejerciendo una defensa efectiva y clara en el proceso como función principal, acogiéndome a las directrices jurisprudenciales de la H. Corte Constitucional en sentencia T — 088 de 2006 que determina esta figura de Auxiliar coma Curador *Ad Litem* de la siguiente manera.

«El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad Liten, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso. pues éste redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del de echo fundamental de defensa.

Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome.»

Así dejo presentado mi encargo, a Su Señoría, y respetuosamente, de ajustarse a Derecho. solicito, de ser procedente, sean tasados los gastos por la tarea efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el C.G.P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

NOTIFICACIONES

- Al demandante y su apoderado en las direcciones suministradas en la demanda inicial,
- Al suscrito recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 7 No.16-54 Centro Comercial la Fuente Ofic. 203, correo electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS HUGO GARZON
CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
TP. No.204240 Del C. S. De la J.
Centro Comercial la Fuente Ofic. 203,
Cel. 3223084889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

Recibido
03-08-2021
Hora: 4:18 PM.
Tres (3) folios